JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Verbal (RCM): 760013103015-2022-00128-00.

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en forma y tiempo oportuno, y en lo demás reúne los requisitos legales; este despacho, de acuerdo a lo reglado en los artículos 82, 368 y ss del Código General del Proceso, ***resuelve:***

Primero: Admitir la presente demanda **declarativa de responsabilidad civil médica (contractual y extracontractual)** que por conducto de apoderado judicial instauran **Alba Marina Ramírez Gómez, Heber García Bermúdez, Jorge Hernan Andrade Ramírez, Víctor Hugo Blasquez Ramírez, Miguel Ángel Blasquez Gutiérrez (menor), Brandon Blasquez Gutiérrez (menor), Alexandra García Ramírez, Luciana Giraldo García (menor)** contra **Salud Total EPS-S S.A. Américas, Clínica de Occidente S.A., Medimas EPS S.A.S.** y **Promotora de Salud Organismo Cooperativo Saludcoop en liquidación.** Impártase a la misma el trámite del procedimiento **verbal de mayor cuantía** que regula la codificación adjetiva citada en precedencia.

Segundo: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. (art. 369 del C.G. del P.)

Tercero: Cítese a la parte demandada y notifíquesele personalmente este auto en los términos de los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en defecto, conforme lo reglado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada Liliana Poveda Herrera, identificada con CC. 66.810.652 y TP. 84.785 del C.S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante, de conformidad con las voces de los poderes conferidos y lo reglado en el artículo 75 procesal.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Decreto 806 de 2020 y Acuerdo PCJA20-11632 del C.S.J.

JAVIER CASTRILLON CASTRO

JCM.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes el anterior auto, a las 8:00 a.m. del día:
27/04/2022

SIN NECESIDAD DE FIRMA
Arts. 7° Ley 527 de 1999, 2° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCJA20-11567 del C.S.J.

JAYBER MONTERO GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Javier Castrillon Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f84ed0aabec777948a2d9fc4ea941fb6e072015f00ac1bbbda72f522d2756b3c
Documento generado en 26/04/2022 01:58:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica